

PUNTOS CLAVE FUNDACIONES

LA PRINCIPAL LEGISLACIÓN QUE REGULA LAS FUNDACIONES EN MALTA ES LA LEY XIII DE 2007. LAS FUNDACIONES PUEDEN CONSTITUIRSE COMO “FUNDACIONES PRIVADAS” O “FUNDACIONES CON FINES ESPECÍFICOS”.

Una fundación creada como patrimonio constituido por el fundador con los activos destinados a cumplir un fin en beneficio de una persona o clase de personas determinadas es una fundación privada, mientras que una fundación constituida para el cumplimiento de un fin determinado (benéfico, filantrópico u otro fin social) se denomina fundación con fines específicos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- > Una fundación puede constituirse en virtud de una escritura pública o de un testamento. La escritura pública se publica ante notario y se inscribe en el Registro Público.
- > Los activos liquidados en una fundación deben ascender al menos a EUR 1,165.
- > Los beneficiarios de una fundación deben ser nombrados. Sin embargo, como alternativa al nombramiento de los beneficiarios en la escritura de fundación, el fundador puede enumerar a los beneficiarios en un instrumento escrito al margen de la escritura, dicho instrumento, denominado declaración de beneficiarios, debe estar firmado por el fundador y autenticado por el notario público.
- > La escritura de fundación debe contener la siguiente información:
 - > el nombre de la fundación, que debe incluir la palabra "fundación".
 - > la dirección registrada en Malta
 - > el propósito u objeto de la fundación
 - > los activos con los que se constituye
 - > la composición del consejo de administración y los nombres de los primeros administradores y, si aún no han sido nombrados, el procedimiento para su nombramiento
 - > representación jurídica de la fundación
 - > la duración de la fundación, en su caso
 - > en caso de que todos los administradores de una fundación sean personas no residentes en Malta, el nombre y la dirección de una persona residente en Malta designada para actuar como representante local
- > Las fundaciones deben ser inscritas en el Registro Mercantil de Malta por el administrador designado. El registro dota a la fundación de personalidad jurídica propia.
- > Los registros de inscripción son privados y el Registro Mercantil de Malta está obligado a aplicar procedimientos que garanticen la privacidad de las fundaciones privadas, sin perjuicio del derecho de acceso de las personas que tengan un interés legítimo en los registros.
- > El fundador también puede nombrar un consejo de supervisión facultado para supervisar las acciones de los administradores de la fundación. El fundador también puede actuar como administrador, siempre que así se prevea expresamente en la escritura fundacional.

- > Una fundación no puede establecerse para comerciar o llevar a cabo actividades comerciales con las siguientes excepciones notables:
 - > una fundación puede ser dotada con una propiedad comercial o una participación en una empresa con ánimo de lucro, una franquicia, una marca registrada u otro activo que genere ingresos, así como un buque, siempre que siga siendo propietaria pasiva de dichos activos.
 - > una fundación puede utilizarse como instrumento de inversión colectiva para la tenencia pasiva de un fondo común de activos, cuya gestión se delega en un tercero.
 - > una fundación puede utilizarse como vehículo de titulización.
 - > en una fundación privada, los administradores tienen obligaciones fiduciarias para con los beneficiarios y éstos, por tanto, gozan de derechos jurídicamente exigibles frente a la fundación derivados de su derecho.

USOS DE LAS FUNDACIONES DE MALTA

- > Actuar como vehículo de cartera, inversión o titulización.
- > Una alternativa al fideicomiso para la sucesión, la planificación de la herencia y la conservación del patrimonio.
- > Protección de activos.

FISCALIDAD DE LAS FUNDACIONES DE MALTA

- > Una fundación puede ser tratada como una sociedad residente y domiciliada en Malta o los administradores pueden, mediante notificación por escrito al Comisario de Hacienda, elegir irrevocablemente que la fundación sea tratada como un fideicomiso a efectos fiscales.
- > La elección del tratamiento como sociedad significa que la fundación puede beneficiarse de las características de la fiscalidad maltesa aplicable a las sociedades, incluida la exención de participación en relación con las participaciones¹, la posibilidad de obtener devoluciones de impuestos y otras desgravaciones fiscales derivadas de los amplios tratados de Malta en materia de doble imposición.
- > La elección de ser tratada como un fideicomiso da lugar a oportunidades muy beneficiosas de planificación del patrimonio privado, en particular cuando el fundador y los beneficiarios no son residentes ni están domiciliados en Malta, en cuyo caso no se pagarán impuestos ni tasas en Malta en el momento de la liquidación ni sobre los ingresos atribuibles a la fundación. En este caso, la fundación, como en el caso de un fideicomiso maltés, se beneficia de las disposiciones de transparencia contenidas en la legislación fiscal aplicable.

¹ Las rentas o plusvalías obtenidas por una sociedad maltesa a través de una participación no maltesa (por lo general, una participación del 10% en el capital o en una sociedad de personas, o pruebas alternativas) están exentas de impuestos, siempre que se cumplan determinadas disposiciones contra las prácticas abusivas. Por lo tanto, en este caso, las rentas o plusvalías generadas por la sociedad maltesa a través de la participación tienen una carga fiscal maltesa del 0%.

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO

- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA

- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://tridenttrust.com)